

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Aprueban Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer 2013 - 2016 del distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA Nº 167-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de julio del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en sesión ordinaria de la fecha, visto el Memorándum Nº 916-2013-GM/MVMT de la Gerencia Municipal mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa María del Triunfo 2013-2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el artículo 84 numeral 2 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como competencias planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo señala que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley 27972, precisa en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo que, dentro de sus competencias exclusivas del gobierno municipal debe planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 2 señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Que, el acuerdo nacional señala en la Décima Primera Política del Estado, la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, asimismo señala en su inciso c) que el Estado fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; es decir, equidad de género; y en su inciso e) señala que el Estado desarrollará sistemas que permitan proteger a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de su hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas y/o excluidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo: las mujeres, y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley 28983, estable en su artículo 6 como lineamiento para los Gobiernos Locales, desarrollar políticas y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, determinando compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los Gobiernos Locales.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto favorable de trece miembros del concejo y con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013-2016 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero: APRUÉBESE EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013-2016 DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo, las instituciones públicas, organizaciones sociales y no gubernamentales, que como anexo, forma parte de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web www.munivmt.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo: RECONOCER A LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER VILLAMARIANA, cuya denominación abreviada será IDC-CVH Mujer Villamariana, como la instancia encargada de implementar, en forma concertada con la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra

la Pobreza, la política pública local para enfrentar este problema, teniendo la responsabilidad de su ejecución y seguimiento.

Artículo Tercero: La IDC-CHV Mujer Villamariana es presidida por la Alcaldesa de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; la Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza, y podrá estar conformada por profesionales, técnicos y especialistas en temas de violencia hacia la mujer de las siguientes instituciones:

- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante por cada comisaría de las zonas del distrito.
- Un representante del Ministerio de Educación - UGEL 01.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante por cada DEMUNA de las zonas del distrito.
- Un representante del MINJUS.
- Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM.
- Un representante de la Federación de Mujeres de VMT.
- Organizaciones No Gubernamentales.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza de Villa María del Triunfo, en coordinación con la IDC-CVH Mujer Villamariana, realizar una presentación pública anual de logros y avances en la ejecución del Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la difusión de la presente Ordenanza, incluyendo su publicación en el portal electrónico de la entidad.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

Publicada el 15 de marzo de 2012, vigente al 16 de marzo de 2012. Actualizada al 18 de octubre de 2013.